**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 077**
**(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)**

Restrepo-Meta, 01 de marzo de 2022

Señores
**FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.**
NIT. 900.703.782-3
R.L. **ALVARO ANDRES MOYA URIBE**
C.C. No. 1.121.841.592 DE VILLAVICENCIO

**Referencia: ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. REST-SMC-003–2022,** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS FÚNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y N.N, Y DISPOSICION FINAL DE RESTOS MORTALES POR COVID-19 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META".**

El Municipio de Restrepo - Meta en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía **REST-SMC-003-2022** procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S. NIT. 900.703.782-3, representada legalmente por ALVARO ANDRES MOYA URIBE C.C. No. 1.121.841.592 de Villavicencio, el día 24 de febrero de 2022 acorde a la invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta, a las que se supedita los estudios previos, la invitación y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

La suscrita **MARLEN MOJICA GARZÓN,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.189.470 de Restrepo- Meta obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RESTREPO-META**, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL**, debidamente reconocida como tal mediante credencial del Consejo Nacional Electoral, y debidamente posesionada el día veintinueve (29) de diciembre del 2019 ante el notario tercero (03) del Circulo de Villavicencio - Meta, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica y económica realizada por el evaluador, encuentra que la oferta cumple con los requisitos habilitantes, es acorde al Estatuto Contractual Ley 80 de 1993 y conviene para el cumplimiento del objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS FÚNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y N.N, Y DISPOSICION FINAL DE RESTOS MORTALES POR COVID-19 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META".**

Aceptar la oferta que se relaciona a continuación:

**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 077**
**(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.**<br>NIT. 900.703.782-3<br>R.L. **ALVARO ANDRES MOYA URIBE**<br>C.C. No. 1.121.841.592 DE VILLAVICENCIO<br>Calle 37 34 47 Barzal - Villavicencio<br>Correo: funerariamoyaosorio@hotmail.com<br>Celular: 3105503071 - 3202314343 |
| **OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS FÚNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y N.N, Y DISPOSICION FINAL DE RESTOS MORTALES POR COVID-19 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META"**<br><br>**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.** | |

**ANEXO No 1**

**PROPUESTA ECONOMICA**

**REF:** INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No: REST -SMC-003-2022

**OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS FUNEBRES DESTINADOS A LAS PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y N.N, Y DISPOSICION FINAL DE RESTOS MORTALES POR COVID -19 DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META.

PROPONENTE: **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO SAS**

**PROPUESTA DE SERVICIOS**

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 60106504 | Servicios funerarios y/o atención de los restos mortales – (Diligencias Fúnebres legales, preparación del Cuerpo (Embalsamada), Traslado del cuerpo Villavicencio - Restrepo sala de velación, cinta con el nombre del fallecido, ramo floral, avisos murales fúnebres, cofre fúnebre, traslado al cementerio local con carroza fúnebre | UNIDAD | GLOBAL | $2'.050.000 |
| **SERVICIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO NATURAL** | | | | | |

## COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 077
## (Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 60106504 | Recoger el cuerpo sin vida -trasladar el cadáver a la cremación con carroza fúnebre especial | UNIDAD | GLOBAL | $2.600.000 |
| | | Embalaje en bolsa de polietileno (2) bolsa de rescate (1) | UNIDAD | GLOBAL | |
| | | Diligencias fúnebres y notariales | UNIDAD | GLOBAL | |
| | | Cofre mortuorio especial tipo COVID en madera | UNIDAD | GLOBAL | |
| | | Ramo floral -cinta con el nombre | UNIDAD | GLOBAL | |
| | | cremación más porta cenizas | UNIDAD | GLOBAL | |
| **SERVICIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO POR COVID-19 PARA HORNO CREMATORIO** | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 60106504 | Recoger el cuerpo sin vida -trasladar el cadáver a la inhuma con carroza fúnebre especial | UNIDAD | GLOBAL | $1.850.000 |
| | | Embalaje en bolsa de polietileno (2) bolsa de rescate (1) | UNIDAD | GLOBAL | |
| | | Diligencias fúnebres y notariales | UNIDAD | GLOBAL | |
| | | Cofre mortuorio especial tipo COVID en madera | UNIDAD | GLOBAL | |
| | | Ramo floral -cinta con el nombre | UNIDAD | GLOBAL | |
| **SERVICIO FUNERARIO POR FALLECIMIENTO POR COVID-19 PARA INHUMACION** | | | | | |

**EL TOTAL DE LA PROPUESTA ES POR: $6'500.000** (Seis Millones Quinientos Mil pesos Mcte
**PRESUPUESTO OFICIAL: $15'000.000** (Quince Millones de pesos Cmte.)
**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO SAS
**NIT/CC:** 900.703.782-3
**TELEFONOS:** 3105503071-3202314343
**DIRECCION:** CRA 6 N° 7-22 Barrio centro – Restrepo-Meta
**REGIMEN:** Común

**ALVARO ANDRES MOYA URIBE**

**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 077**
**(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos, contado a partir de la firma del acta de inicio.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato se ejecutará en el municipio de Restrepo-Meta.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios funerarios a personas pobres de solemnidad que mueran en el municipio por causas normales y/o coronavirus COVID-19 cuando se requiera el servicio según lo indicado por la Alcaldía Municipal o su delegado.
2. Prestar los servicios funerarios y/o atención de los restos mortales por causas normales, por fallecimiento por COVID-19 para horno crematorio o fallecimiento por COVID-19 para inhumación. Según sea lo indicado por el alcalde municipal o su delegado
3. Cumplir con las ORIENTACIONES PARA EL MANJEO, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE CADAVERES POR COVID-19, versión 4 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y las normas establecidas en la Resolución 5194 de 2010.
4. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas en el protocolo para el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección.
5. Trasladar el cadáver en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, que cumpla con las condiciones establecidas en el anexo 3 de las orientaciones, hacia el cementerio o servicio crematorio donde hará la entrega del cuerpo a los responsables del servicio.
6. Ejecutar de forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
7. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, e informar de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
9. Soportar y presentar oportunamente el pago.
10. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato.
11. Tener en cuenta los requerimientos y exigencias que sean solicitadas por el supervisor.
12. Disponer lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla con los mejores resultados posibles.
13. Acreditar el pago de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 077**
**(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)**

14. El contratista actuara con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que se asume por virtud del contrato, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la alcaldía de Restrepo – meta
15. Prestar en excelente forma los servicios funerarios.
16. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. En general poner a disposición del contratante todos los conocimientos, diligencia y cuidado que se requiera para la prestación del objeto contractual.
18. Prestar el servicio con productos de buena calidad.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

**ESPECIALES:**

1. Deberá informar sobre las necesidades e inquietudes que pueda tener sobre el COVID-Suministrar información clara, completa, veraz y oportuna sobre su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria las cuales deberá reportar en la plataforma CoronApp.
2. Deberá cumplir a cabalidad con el protocolo de bioseguridad adoptado por el municipio de Restrepo Meta, en la ejecución del objeto contractual en cumplimiento de la resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección mediante el cual adopto los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Deberá reportar a la entidad sobre cualquier caso de contagio que se llegase a presenta en ejecución de las actividades a ejecutar para que se adopten las medidas correspondientes.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del contrato el Municipio de Restrepo-Meta, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
3. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

**FORMA DE PAGO**: La entidad cancelara al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios fúnebres efectivamente suministrados.

**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 077**
**(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)**

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con persona jurídica se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe sobre el cumplimiento del contrato.

**GARANTÍAS**: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

| Garantía | Contractual | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado | **10%** | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.. | (5%) | término de ejecución del contrato y tres (3) años más |

**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 077**
**(Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2)**

**INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

**PAZ Y SALVO DEL FUTURO CONTRATISTA:** EL oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la entrega de la oferta, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el Municipio hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**LIQUIDACIÓN.** El presente contrato es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 (art. 217).

**SUPERVISIÓN.** La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

**MARLEN MOJICA GARZÓN**
**Alcaldesa Municipal**

Proyecto y reviso: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Asesor jurídico contratación